



COMISIONES UNIDAD DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTE H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOLICITA A LA SEDUVI INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS AVANCES DEL PROYECTO CETRAM TACUBAYA.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA.**

P R E S E N T E

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 Apartados A numeral 1 y D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 3, 67, párrafo primero, 72, fracciones I y X, 78 y 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103, fracción IV, 104, 106, 192, 196, 197, 257 y 258, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, así como lo señalado en los numerales 1, 2, 44, 45, 46 y 47 de las reglas para desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente, mismas que se precisan en el Acuerdo CCMX/I/JUCOPO/013/2020, de la Junta de Coordinación Política. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, someten a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente Dictamen relativo a la siguiente:

“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTE H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOLICITA A LA SEDUVI INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS AVANCES DEL PROYECTO CETRAM TACUBAYA”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 257, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen se desarrolla conforme a la siguiente estructura:

PREÁMBULO

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción XXXVIII y XLVIII, 13, fracción IX, 21, primer párrafo, 54, 56, 58, 66, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se recibió por oficio MDSPOTA/CSP/2142/2021, de fecha quince de abril del presente año, suscrito por la presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, un punto de acuerdo el cual fue presentado por la Diputada



COMISIONES UNIDAD DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

América Alejandra Rangel Lorenzana, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y cuyo título ha quedado precisado en párrafos anteriores.

II.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258, 260, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, celebraron sesión el día ocho de julio de dos mil veintiuno, con el propósito de resolver sobre el dictamen del punto acuerdo presentado y una vez hecho lo anterior, someterlo a la consideración del Pleno de este Congreso para su aprobación. Siendo lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Por escrito sin fecha, dirigido a la presidenta de la Mesa Directiva de este Congreso, la Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó un punto de acuerdo cuyo título ha quedado precisado en el proemio del presente dictamen.

SEGUNDO. – El citado punto de acuerdo, se recibió para su análisis, mediante oficio MDSPOTA/CSP/2142/2021, de fecha quince de abril del año en curso.

TERCERO. – El punto de acuerdo, refiere lo siguiente:

ÚNICO. - ESTE H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOLICITA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SEDUVI) INFORMACIÓN DETALLADA Y PORMENORIZADA DE LOS AVANCES DEL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO REGENERACIÓN TACUBAYA” Y DE MANERA ESPECÍFICA, EL PROYECTO CETRAM TACUBAYA INCLUIDO EN LA CARTERA DE PROYECTOS.

CUARTO. – Los razonamientos que motivan el punto de acuerdo materia de este dictamen, consisten básicamente, en la necesidad de conocer la información que la autoridad ha generado producto de los avances de la ejecución de los proyectos de la regeneración de la zona de Tacubaya en la Demarcación Territorial de Miguel Hidalgo. Lo anterior debido a la falta de actualización de la información en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con relación a este tema.

QUINTO. - Dado lo anterior, las Diputadas y los Diputados, integrantes de la Comisión dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunieron para la discusión y análisis del punto de acuerdo en comento, a fin de resolver sobre la pertinencia o no, del exhorto propuesto por la Diputada promovente, llevándose a cabo conforme a los siguientes:

COMISIONES UNIDAD DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, es competente para conocer de las proposiciones con punto de acuerdo presentadas por las Diputadas y Diputados integrantes de este Congreso Local, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado A fracción I, Apartado D, inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 3, 13, fracción III, 67, 70, fracción I, 72, fracción I, 74, fracciones XIII y XXVI, 75, 77, 78, 80, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 86, 100, 103, fracción IV, 104, 106, 187, 192, 193, 197, 221, fracción I, 256, 257, 260, y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Con el fin de estar en condiciones para la emisión del presente dictamen, es necesario establecer, en primer lugar, el marco normativo que regula el derecho a la movilidad, establecido en el artículo el artículo 13, apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, que establece lo siguiente:

“Artículo 13 Ciudad habitable

A. ...

...

E. Derecho a la movilidad

1.- Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable...

Así como lo estipulado en los artículos 1 y 7 fracciones I, II, IV y V, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, que a la letra estipula:

“Artículo 1.- La presente Ley es de observancia general en el Distrito Federal; sus disposiciones son de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las base y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas y del transporte de bienes.

Además, las disposiciones establecidas en esta Ley deberán asegurar el poder de elección que permita el efectivo

desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, calidad, igualdad y sustentabilidad, que satisfaga las necesidades de las personas y el desarrollo de la sociedad en su conjunto...

Artículo 7.- La Administración Pública al diseñar e implementar las políticas, programas y acciones públicas en materia de movilidad, observarán los principios siguientes:

I. Seguridad. Privilegiar las acciones de prevención del delito e incidentes de tránsito durante los desplazamientos de la población, con el fin de proteger la integridad física de las personas y evitar la afectación a los bienes públicos y privados;

II. Accesibilidad. Garantizar que la movilidad esté al alcance de todos, sin discriminación de género, edad, capacidad, o condición, a costos accesibles y con información clara y oportuna...

IV. Igualdad. Equiparar las oportunidades de la población para alcanzar un efectivo ejercicio de su derecho a la movilidad, poniendo especial énfasis en grupos en desventaja física, social y económica, para reducir mecanismos de exclusión.

V. Calidad. Procurar que los componentes del sistema de movilidad cuenten con los requerimientos y las propiedades aceptables para cumplir con su función, producir el menor daño ambiental, ofrecer un espacio apropiado y confortable para las personas y encontrarse en buen estado, en condiciones higiénicas, de seguridad, y con mantenimiento regular, para proporcionar una adecuada experiencia de viaje;

Las negritas y subrayados no son de origen

TERCERO. – El derecho a contar con información, es un derecho que debe estar garantizado por parte del Estado, su acceso debe ser para todos en esta ciudad y sólo en aquellos casos que así se amerite por la trascendencia debe estar limitada a ciertos sectores, sin que ello signifique el ocultamiento doloso en perjuicio de la propia sociedad.

La Diputada promovente al exhortar a la Autoridad correspondiente a informar sobre los trabajos que se han desarrollado en el Centro de Transferencia Modal Tacubaya (CETRAM-Tacubaya), lo hace precisamente ejerciendo su legítimo derecho a estar informada sobre los avances del proyecto a ejecutar en dicho CETRAM.



COMISIONES UNIDAD DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Es por ello, que esta Comisión acompaña a la promovente en su intención de conocer la información que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de esta Ciudad, ha generado producto de los avances de los trabajos de construcción que se realizan en el CETRAM-Tacubaya, en el sentido de aprobar la proposición con punto de acuerdo que es materia de este dictamen.

Al respecto se transcribe lo siguiente:

ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.

El acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos. En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho. Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración. Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Precedentes: *Controversia constitucional 61/2005. Municipio de Torreón, Estado de Coahuila. 24 de enero de 2008. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Carmina Cortés Rodríguez.*

El Tribunal Pleno, el doce de mayo en curso, aprobó, con el número 54/2008, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a doce de mayo de dos mil ocho.



COMISIONES UNIDAD DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Registro Digital: 1695749a. Época, Pleno, S.J.F. y su Gaceta, Tomo XXVII, junio de 2008, p. 743, [J], Constitucional.

Número de tesis: P./J. 54/2008

CUARTO. - Contar con este tipo de infraestructura modal, permite a la Ciudad de México, avanzar en el cumplimiento de la agenda 2030, la cual, es clara al precisar la necesidad de contar con la infraestructura necesaria de conformidad con el noveno objetivo de desarrollo sostenible.

Es por lo anterior, que se hace necesario e indispensable que en la Ciudad de México se tenga una infraestructura de transferencia modal acorde a la dinámica de sus habitantes, con el fin de hacer más ágil el traslado e interconexión en las calles y avenidas de la capital, garantizando el derecho humano.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, consideran que se:

A C U E R D A

ÚNICO. - ESTE H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOLICITA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SEDUVI) INFORMACIÓN DETALLADA Y PORMENORIZADA DE LOS AVANCES DEL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO REGENERACIÓN TACUBAYA” Y DE MANERA ESPECÍFICA, EL PROYECTO CETRAM TACUBAYA INCLUIDO EN LA CARTERA DE PROYECTOS.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los ocho días de julio de dos mil veintiuno.

| COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA | | | |
|---|--------|-----------|---------------|
| Diputado/ Diputada | En Pro | En Contra | En Abstención |
| Dip. Fernando José Aboitiz Saro Presidente | | | |
| Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya Vicepresidenta | | | |



COMISIONES UNIDAD DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

| COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA | | | |
|---|--------|-----------|---------------|
| Diputado/ Diputada | En Pro | En Contra | En Abstención |
| Dip. Armando Tonatiuh González Case Secretario | | | |
| Dip. Christian Damián Von Roehrich De la Isla Integrante | | | |
| Dip. Víctor Hugo Lobo Román Integrante | | | |
| Dip. María de Lourdes Paz Reyes Integrante | | | |
| Dip. Leticia Estrada Hernández Integrante | | | |
| Dip. Teresa Ramos Arreola Integrante | | | |
| Dip. Donaji Ofelia Olivera Reyes Integrante | | | |

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTE H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOLICITA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SEDUVI) INFORMACIÓN DETALLADA Y PORMENORIZADA DE LOS AVANCES DEL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO REGENERACIÓN TACUBAYA” Y DE MANERA ESPECÍFICA, EL PROYECTO CETRAM TACUBAYA INCLUIDO EN LA CARTERA DE PROYECTOS.



COMISIONES UNIDAD DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

| COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA | | | |
|---|--------|-----------|---------------|
| Diputado/ Diputada | En Pro | En Contra | En Abstención |
| Dip. José Emmanuel Vargas Bernal Integrante | | | |
| Dip. María Guadalupe Chávez Contreras Integrante | | | |
| Dip. María Gabriela Salido Magos Integrante | | | |
| Dip. Nazario Norberto Sánchez Integrante | | | |
| Dip. Paula Adriana Soto Maldonado Integrante | | | |
| Dip. María Guadalupe Morales Rubio Integrante | | | |
| Dip. Leonor Gómez Otegui Integrante | | | |
| Dip. Francisco Muñoz Trejo Integrante | | | |

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTE H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOLICITA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SEDUVI) INFORMACIÓN DETALLADA Y PORMENORIZADA DE LOS AVANCES DEL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO REGENERACIÓN TACUBAYA" Y DE MANERA ESPECÍFICA, EL PROYECTO CETRAM TACUBAYA INCLUIDO EN LA CARTERA DE PROYECTOS.